

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES N° 0-2205, 0-2206, 0-2207, 0-2209, 0-2210, 0-2211, 0-2212 Y 0-2213 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.”**

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.

4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2205 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0947”** en contra de la contribuyente **ALANIS STEFANY WEVER VASQUEZ**, identificado(a) con la **C.C 35.123.037**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 30 2N 03 MZ 21 CS 4 y presentó devolución con la anotación cerrado, tal y como consta en el expediente.
6. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2206 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0948”** en contra del contribuyente **INVERSIONES RESTREPO LTDA**, identificado(a) con el **NIT 891903318**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 5 C 19 C 20 y presentó devolución con la anotación dirección errada, tal y como consta en el expediente.
7. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2207 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0949”** en contra del contribuyente **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA**, identificado(a) con el **NIT 800197418**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección CR 1 D 40 45 y presentó devolución con la anotación desconocido, tal y como consta en el expediente.
8. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2209 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0951”** en contra del contribuyente **JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SALAZAR**, identificado(a) con el **NIT 2937**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 10 5 41 y presentó devolución con la anotación rehusado, tal y como consta en el expediente.
9. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2210 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0952”** en contra de la contribuyente **MARIA LUZ MILA GOMEZ DE ATEHORTUA**, identificado(a) con la **CC 29.392.179**, se envió por correo certificado con la empresa



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

ESM-LOGISTICA, a la dirección C 4 22 44 y presentó devolución con la anotación desconocido, tal y como consta en el expediente.

10. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2211 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0953”** en contra del contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado(a) con el **NIT 3291**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección T 7A 2E 28 y presentó devolución con la anotación desconocido, tal y como consta en el expediente.
11. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2212 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0954”** en contra del contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado(a) con el **NIT 3291**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección T 3E 7T 10 y presentó devolución con la anotación dirección errada, tal y como consta en el expediente.
12. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2213 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0955”** en contra del contribuyente **JOSE IGNACIO LONDONO ZABALA**, identificado(a) con la **CC 16.217.792**, fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración por el citador Edinson, a la dirección K 15 18 42 y presentó devolución con la anotación desconocido, tal y como consta en el expediente.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

### AVISA

EXPEDIENTE	CEDULA	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº DE RESOLUCIÓN Y FECHA	VALOR	Nº CATASTRAL	VIGENCIAS
2024-0947	35.123.037	ALANIS STEFANY WEVER VASQUEZ	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2205 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3.348.643	.010305890018000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0948	891.903.318	INVERSIONES RESTREPO LTDA	K 5 C 19 C 20	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2206 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$50.114.983	.010306050042000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0949	800.197.418	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA	CR 1 D 40 45	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2207 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$25.508.548	.010307810034000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0951	2.937	JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SALAZAR	K 10 5 41	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2209 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$21.663.196	.010200380001000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0952	29.392.179	MARIA LUZ MILA GOMEZ DE ATEHORTUA	C 4 22 44	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2210 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3.744.393	.010201270013000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0953	3.291	EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA	T 7A 2E 28	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2211 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3.208.202	.010201190005000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0954	3.291	EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA	T 3E 7T 10	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2212 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3.209.270	.010201200004000	DESDE 2020 HASTA 2024
2024-0955	16.217.792	JOSE IGNACIO LONDONO ZABALA	K 15 18 42	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2213 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$5.024.386	.010304640005000	DESDE 2020 HASTA 2024

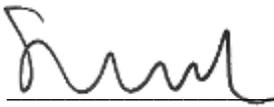
El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**FECHA DE FIJACIÓN: 05 de diciembre de 2024 HORA: 8:00 A.M.**

Funcionario que fija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 de diciembre de 2024 Hora 6:00 Pm**

Funcionario que desfija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

**FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES N° 0-2205, 0-2206, 0-2207, 0-2209, 0-2210, 0-2211, 0-2212 Y 0-2213 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, quedaran debidamente ejecutoriadas el día 14 de enero 2025 a partir de las 6:00 p.m.**

Elaboró: Lady Vanessa Ramírez M –Abogada Externa



Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo



Archívese en los Expedientes: 2024-0947, 2024-0948, 2024-0949, 2024-0951, 2024-0952, 2024-0953, 2024-0954 y 2024-0955.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] <sup>1</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2206</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0948.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-8952/2021, 110002115422/2023, 5300048605/2024 y 5300053813/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **INVERSIONES RESTREPO-LTDA**, identificado con **NIT 891903318** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral **N° 010306050042000**, ubicado en la **K 5 C 19 C 20 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <sup>2</sup> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2206</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0948.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010306050042000	K 5 C 19 C 20	2021-8952	2020	\$ 38.191.935
010306050042000	K 5 C 19 C 20	110002115422	2021 a 2023	\$ 9.931.248
010306050042000	K 5 C 19 C 20	5300048605-5300053813	2024	\$ 1.991.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$50.114.983</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integra del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente **INVERSIONES RESTREPO LTDA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N° **010306050042000**, ubicado en la **K 5 C 19 C 20 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **INVERSIONES RESTREPO LTDA**, identificado con el **NIT 891903318** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **INVERSIONES RESTREPO LTDA**, identificado con el **NIT 891903318**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N° **010306050042000**, ubicado en la **K 5 C 19 C 20 de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$50.114.983)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <sup>3</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2206</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0948.”**

realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010306050042000	K 5 C 19 C 20	2021-8952	2020	\$ 38.191.935
010306050042000	K 5 C 19 C 20	110002115422	2021 a 2023	\$ 9.931.248
010306050042000	K 5 C 19 C 20	5300048605-5300053813	2024	\$ 1.991.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$50.114.983</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

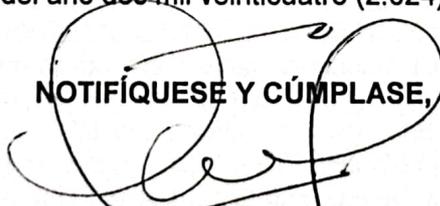
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
 Revisó y ajustó: Sofía Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
 Archívese en: 705-248 Exp. N° 2024-0948

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
		<b>VERSION: 6</b>

Señores  
**INVERSIONES RESTREPO LTDA**  
Dirección: K 5 C 19 C 20  
Ciudad: Cartago - Valle

ALCALDÍA DE CARTAGO  
VENTANILLA UNICA

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
Proceso: Administrativo Coactivo  
Ejecutante: Municipio de Cartago  
Ejecutado: **INVERSIONES RESTREPO LTDA**  
Expediente: 2024-0948

13 NOV 2024  
RECIBIDO: 024536  
DEPENDENCIA: 670009

Respetado(a) (s) señor(a) (es)

De conformidad con lo establecido en el art. 734 del Acuerdo Municipal 035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", la Dirección de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), se permite comunicarle(s) que, en este despacho se encuentra para ser notificada la **RESOLUCIÓN No. 0-2206** de fecha 08 de Noviembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0948."

Por lo anterior, la Administración se permite citar(los) como titular(es) del derecho real de dominio del (los) inmueble(s) identificado(s) con cédula catastral No. **010306050042000**, del municipio de Cartago, o quien creyere tener el actual dominio (herederos o poseedores), con el fin de que se sirva(n) comparecer a la Alcaldía Municipal-Tesorería, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha en que el correo certificado o funcionario de esta dependencia, haga entrega de la presente citación, con el objeto de notificarle personalmente las actuaciones procesales emitidas hasta la fecha. Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante Legal o Apoderado).

Cordialmente,



**SOFIA TORRES JORDAN**  
Jefe Unidad Cobro Coactivo

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
Revisó y ajustó: Sofia Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
Archívese en: 705.64.1-2024- Exp N° 2024-0948

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] <sup>1</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2211</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0953."**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-4698/2021, 110002119440/2023, 5300051589/2024 y 5300055139/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado con **NIT 3291** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **010201190005000**, ubicado en la **T 7A 2E 28 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <sup>2</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2211</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0953.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201190005000	T 7A 2E 28	2021-4698	2020	\$ 835.430
010201190005000	T 7A 2E 28	110002119440	2021 a 2023	\$ 1.616.972
010201190005000	T 7A 2E 28	5300051589-5300055139	2024	\$ 755.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.208.202</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integra del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral **N° 010201190005000**, ubicado en la **T 7A 2E 28 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado con el **NIT 3291** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado con el **NIT 3291**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral **N° 010201190005000**, ubicado en la **T 7A 2E 28 de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$3.208.202)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <sup>3</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2211</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0953."**

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201190005000	T 7A 2E 28	2021-4698	2020	\$ 835.430
010201190005000	T 7A 2E 28	110002119440	2021 a 2023	\$ 1.616.972
010201190005000	T 7A 2E 28	5300051589-5300055139	2024	\$ 755.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.208.202</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
 Revisó y ajusto: Sofia Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
 Archívese en: 705-248 Exp. N°. 2024-0953

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [1] <sup>1</sup></p>
	<p><b>RESOLUCIÓN N° 0-2212 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b></p>	<p>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</p> <p>VERSION: 1</p>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0954.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-10029/2021, 110002118447/2023 5300049812/2024 y 5300054345/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado con **NIT 3291** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral **N° 010201200004000**, ubicado en la **T 3E 7T 10 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2212</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0954.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201200004000	T 3E 7T 10	2021-10029	2020	\$ 692.514
010201200004000	T 3E 7T 10	110002118447	2021 a 2023	\$ 1.712.356
010201200004000	T 3E 7T 10	5300049812-5300054345	2024	\$ 804.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.209.270</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integral del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N° **010201200004000**, ubicado en la **T 3E 7T 10 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado con el NIT **3291** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado con el NIT **3291**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N° **010201200004000**, ubicado en la **T 3E 7T 10 de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$3.209.270)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] <sup>3</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2212</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0954.”**

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201200004000	T 3E 7T 10	2021-10029	2020	\$ 692.514
010201200004000	T 3E 7T 10	110002118447	2021 a 2023	\$ 1.712.356
010201200004000	T 3E 7T 10	5300049812-5300054345	2024	\$ 804.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.209.270</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
 Revisó y ajustó: Sofía Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro  
 Archívese en: 705-248 Exp. N°2024-0954

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] <sup>1</sup>
		<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2213</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0955.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-11801/2021, 110002120021/2023, 5300051490/2024 y 5300055098/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **JOSE IGNACIO LONDONO ZABALA**, identificado con C.C. 16.217.792 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010304640005000, ubicado en la **K 15 18 42 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <sup>2</sup>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2213</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0955."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010304640005000	K 15 18 42	2021-11801	2020	\$ 2.606.038
010304640005000	K 15 18 42	110002120021	2021 a 2023	\$ 1.789.748
010304640005000	K 15 18 42	5300051490-5300055098	2024	\$ 628.600
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.024.386</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integral del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente **JOSE IGNACIO LONDONO ZABALA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-17788** y con la ficha catastral N° **010304640005000**, ubicado en la **K 15 18 42 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **JOSE IGNACIO LONDONO ZABALA**, identificado con **C.C. 16.217.792** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JOSE IGNACIO LONDONO ZABALA**, identificado con **C.C. 16.217.792**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-17788** y con la ficha catastral N° **010304640005000**, ubicado en la **K 15 18 42 de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$5.024.386)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <sup>3</sup>
		<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2213</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0955.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010304640005000	K 15 18 42	2021-11801	2020	\$ 2.606.038
010304640005000	K 15 18 42	110002120021	2021 a 2023	\$ 1.789.748
010304640005000	K 15 18 42	5300051490-5300055098	2024	\$ 628.600
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.024.386</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramirez –Abogada Externa  
 Revisó y ajustó: Sofia Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
 Archívese en: 705-248 Exp. N° 2024-0955

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal. 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2209 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0951.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-8252/2021, 110002102758/2023 y 5300000031/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SALAZAR**, identificado con el NIT 2937 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200380001000, ubicado en la **K 10 5 41 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <sup>2</sup>
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2209</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0951."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200380001000	K 10 5 41	2021-8252	2020	\$ 14.515.624
010200380001000	K 10 5 41	110002102758	2021 a 2023	\$ 5.109.472
010200380001000	K 10 5 41	5300000031	2024	\$ 2.038.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$21.663.196</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integra del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente **JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SALAZAR** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N° **010200380001000**, ubicado en la **K 10 5 41 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SALAZAR**, identificado con el **NIT 2937** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SALAZAR**, identificado con el **NIT 2937**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N° **010200380001000**, ubicado en la **K 10 5 41 de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$21.663.196)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-88  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2209</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0951."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200380001000	K 10 5 41	2021-8252	2020	\$ 14.515.624
010200380001000	K 10 5 41	110002102758	2021 a 2023	\$ 5.109.472
010200380001000	K 10 5 41	5300000031	2024	\$ 2.038.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$21.663.196</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

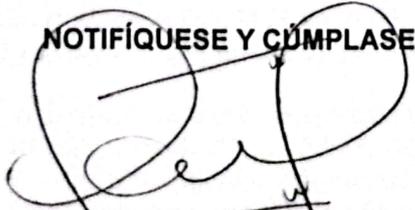
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramirez -Abogada Externa  
 Revisó y ajustó: Sofia Torres Jordán - Jefe Unidad de Cobro  
 Archívese en: 705-248 Exp. N°2024-0951

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] <sup>1</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2207</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0949.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-9485/2021, 110002119770/2023, 5300049239/2024 y 5300054094/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **JUNTA DE VIVIENDA-COMUNITARIA**, identificado con **NIT 800197418** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010307810034000, ubicado en la **CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-66  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2207</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0949.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTIA
010307810034000	CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	2021-9485	2020	\$ 14.574.264
010307810034000	CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	110002119770	2021 a 2023	\$ 8.369.884
010307810034000	CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	5300049239- 5300054094	2024	\$ 2.564.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$25.508.548</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integra del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N° **010307810034000**, ubicado en la **CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA**, identificado con el **NIT 800197418** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

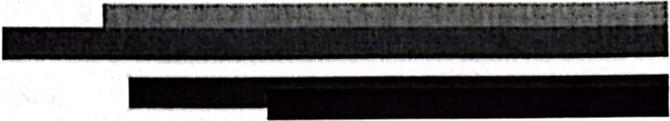
En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA**, identificado con el **NIT 800197418**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N° **010307810034000**, ubicado en la **CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$25.508.548)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <sup>3</sup> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2207</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0949.”**

intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010307810034000	CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	2021-9485	2020	\$ 14.574.264
010307810034000	CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	110002119770	2021 a 2023	\$ 8.369.884
010307810034000	CR 1 D 40 45 B/ LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	5300049239- 5300054094	2024	\$ 2.564.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$25.508.548</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
Revisó y ajusto: Sofia Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
Archívese en: 705-248 Exp. N°.2024-0949

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] 1 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2205 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0947.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-5153/2021, 110002058769/2023 y 5300004746/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente **ALANIS STEFANY WEVER VASQUEZ**, identificada con **C.C. 35.123.037** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral **N° 010305890018000**, ubicado en la **C 30 2N 03 MZ 21 CS 4 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <sup>2</sup>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN N° 0-2205</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>		VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0947.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010305890018000	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	2021-5153	2020	\$ 2.001.743
010305890018000	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	110002058769	2021 a 2023	\$ 940.900
010305890018000	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	5300004746	2024	\$ 406.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.348.643</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integral del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la señora **ALANIS STEFANY WEVER VASQUEZ** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-44578** y con la ficha catastral N° **010305890018000**, ubicado en la **C 30 2N 03 MZ 21 CS 4 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita **ALANIS STEFANY WEVER VASQUEZ**, identificada con **C.C. 35.123.037** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la señora **ALANIS STEFANY WEVER VASQUEZ**, identificada con **C.C. 35.123.037**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-44578** y con la ficha catastral N° **010305890018000**, ubicado en la **C 30 2N 03 MZ 21 CS 4 de Cartago - Valle**.

1. Por la suma de **(\$3.348.643)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <sup>3</sup>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2205</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0947.”**

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010305890018000	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	2021-5153	2020	\$ 2.001.743
010305890018000	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	110002058769	2021 a 2023	\$ 940.900
010305890018000	C 30 2N 03 MZ 21 CS 4	5300004746	2024	\$ 406.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.348.643</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

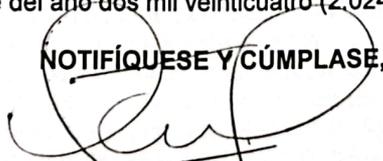
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
 Revisó y ajustó: Sofía Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
 Archivos en: 705-248 Exp. N°. 2024-0947

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal. 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] <sup>1</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2210</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0952.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2021-11794/2021, 110002117681/2023 y 5300050294/2024, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la señora **MARIA LUZ MILA GOMEZ DE ATEHORTUA**, identificada con **C.C 29.392.179** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **010201270013000**, ubicado en la **C 4 22 44 de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <sup>2</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2210</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0952."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201270013000	C 4 22 44	2021-11794	2020	\$ 2.965.525
010201270013000	C 4 22 44	110002117681	2021 a 2023	\$ 725.768
010201270013000	C 4 22 44	5300050294	2024	\$ 53.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.744.393</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalados se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integral del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la señora **MARIA LUZ MILA GOMEZ DE ATEHORTUA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-05654** y con la ficha catastral N° **010201270013000**, ubicado en la **C 4 22 44 de Cartago - Valle**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita **MARIA LUZ MILA GOMEZ DE ATEHORTUA**, identificada con **C.C 29.392.179** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo de la señora MARIA LUZ MILA GOMEZ DE ATEHORTUA, identificada con C.C 29.392.179, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-05654 y con la ficha catastral N° 010201270013000, ubicado en la C 4 22 44 de Cartago - Valle.**

1. Por la suma de **(\$3.744.393)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No. 8-68  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] <sup>3</sup> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2210</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0952.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010201270013000	C 4 22 44	2021-11794	2020	\$ 2.965.525
010201270013000	C 4 22 44	110002117681	2021 a 2023	\$ 725.768
010201270013000	C 4 22 44	5300050294	2024	\$ 53.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.744.393</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Lady Ramírez –Abogada Externa  
 Revisó y ajustó: Sofía Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro.  
 Archívese en: 705-248 Exp. N°. 2024-0952

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6 No. 8-68  
 Código Postal: 762021